

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de octubre de 2003.-P. D. (O. 1-febrero-2001, BOE del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito».

20394 *ORDEN ECD/3069/2003, de 23 de septiembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 22 de septiembre en Durán Subastas de Arte.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de septiembre en Durán, Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 395 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. B.O.E. núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3122. Obras póstumas y vida de Don Francisco de Quevedo y Villegas, Caballero de El Orden de Santiago, Secretario de Su Magestad, y Señor de la Villa de la Torre de Juan Abár. Madrid, Imp. de Juan de Aritzia, 1724. 300 €.

3164. Brumentritt, Fernando. Las razas del Archipiélago Filipino. Madrid, Est. Tip. de Fortanet, 1890. 95 €.

20395 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2003-2004, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.*

Por Resolución de 30 de abril de 2003 la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo) fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2003-2004, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. En el apartado séptimo de la citada Resolución se delegaba en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la resolución de concesión y denegación de estas ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado cuarto.2 de la Resolución de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, la Comisión seleccionadora citada en el apartado sexto de la convocatoria efectuó propuesta

provisional de concesión y denegación de subvenciones, de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo apartado.

Seguidamente, y en aplicación del punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se procedió al trámite de audiencia. Una vez finalizados los plazos establecidos para dicho procedimiento y analizadas, por la citada Comisión de Selección, las alegaciones presentadas por las Entidades, se efectuó propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones para su aprobación por la autoridad competente.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado sexto.1 de la Resolución de 30 de abril de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo). En consecuencia:

Se subvencionan los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el Anexo a esta disposición, en los perfiles profesionales y cuantías que se detallan.

Segundo.—Las Comisiones Mixtas referidas en el apartado duodécimo de la Resolución de convocatoria se constituirán en el plazo de una semana, según se establece en dicho apartado. Las acciones formativas deberán comenzar en todas las modalidades dentro de los 30 días siguientes a dicha publicación de acuerdo a lo estipulado en el apartado décimo.3 de la citada disposición.

Tercero.—El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado octavo, puntos 1 y 2 de la Resolución de 30 de abril de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo).

Cuarto.—1. Justificación de la subvención. La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la misma Resolución. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo establecido en el punto vigésimo de la citada disposición.

2. Presentación del expediente justificativo. El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta disposición.

3. Devolución de garantías. La devolución de las garantías referidas en el apartado octavo.1 E) de la convocatoria se efectuará una vez que la Entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado decimonoveno de dicha Resolución de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Quinto.—En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado vigésimo primero de la Resolución de 30 de abril de 2003.

Sexto.—Contra esta Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo estipulado en la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—P.D. (Resolución de 30 de abril de 2003, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Coordinación Territorial y Alta Inspección.